



Subvenciones al alquiler de viviendas 2017

Período de presentación de solicitudes: Del 21 de abril al 16 de mayo (ambos inclusive).

¿Qué es? Ayudas a inquilinos para el alquiler de viviendas situadas en la Comunidad de Madrid

REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios los arrendatarios de viviendas sitas en el territorio de la Comunidad de Madrid que sean personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.

2. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el territorio de la Comunidad de Madrid, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que cumpla los siguientes extremos:

- Conste en él de forma expresa la referencia catastral de la vivienda, y si no consta se acompañe de cualquiera de los siguientes documentos: certificación catastral electrónica obtenida por los procedimientos telemáticos que se aprueben por resolución de la Dirección General del Catastro o Certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro o Escritura pública o información registral o último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1.b del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- Que la renta actualizada a pagar por el alquiler sea igual o inferior a 600 € mensuales. A estos efectos, para la determinación de la cuantía de la renta a pagar no se incluirán en la misma el resto de obligaciones económicas asumidas en el contrato por el arrendatario, como por ejemplo son los gastos comunitarios, gastos de servicio y suministro, tasas e impuestos.

3. Que la vivienda arrendada constituya el domicilio habitual y permanente del arrendatario o arrendatarios.

4. Que la suma de los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, superiores a la renta anual a pagar por el alquiler e inferiores al siguiente límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: 1 vez el IPREM.

- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

*La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España Tel.: 91 856 0006 | E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



www.aytonavacerrada.org



*Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.

*Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

Para la determinación de los ingresos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y cada uno de los miembros de su unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la subvención. En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración de renta y no estuviera obligado a presentarla, se adjuntará un certificado de las imputaciones que constan en la Agencia Estatal de la Administración. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

No podrá concederse la subvención cuando el solicitante o alguno de los que tengan o vayan a tener su residencia habitual y permanente en la vivienda, se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

1. Sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
2. Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda o, sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
3. Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido objeto de una revocación, por el órgano de la Comunidad Autónoma, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda, por causas imputables al solicitante.

¿Qué necesitas presentar?

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Copia del documento nacional de identidad de los que se sean o vayan a ser titulares el contrato de arrendamiento, pasaporte, carné de conducir o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros; cuando se trate de los extranjeros no comunitarios a los que se refiere el último inciso del artículo 4.1.a) copia del permiso de residencia de larga duración o del permiso de residencia temporal.

Copia del contrato de arrendamiento o contratos de arrendamientos, si fueran varios los que hubieran estado en vigor durante el período subvencionable cuyo inicio es el 1 de enero de 2017, siempre no haya habido interrupción temporal con el anterior.



En el caso de personas que deseen acceder a un contrato de arrendamiento, se incluirá declaración responsable de que se está en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que cumpla las condiciones establecidas en esta Orden.

En el supuesto de que la referencia catastral no constase expresamente en el propio contrato de arrendamiento, en caso de no autorizar su consulta, se deberá aportar documento acreditativo al respecto.

Volante o certificado de empadronamiento colectivo e histórico (en el que consten todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda).

Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de personas que deseen acceder a un contrato de arrendamiento, en la solicitud se incluirá declaración responsable de que los ingresos de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, son en conjunto, superiores a la renta anual a pagar por el alquiler.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, en el Registro General de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También las puedes presentar en el Registro del Ayuntamiento de Navacerrada

Normativa Aplicable

* Extracto de la Orden de 11 de abril de 2017, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria, correspondientes al año 2017 (BOCM nº 93, de 20 de abril)

* Orden de 18 de mayo de 2016, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la rehabilitación

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España Tel.: 91 856 0006 | E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





edificatoria previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (BOCM nº 118, de 19 de mayo)

Para más información puedes acudir al Ayuntamiento de Navacerrada, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La subvención es por concurrencia competitiva por lo que importante que las solicitudes con toda la documentación completa se entreguen a la mayor brevedad posible.